REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO042 ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA ORAL BOGOTA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 24 **Fecha:** 13/06/2022 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 37 042 **2017 00171**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SALUD TOTAL EPS	COLPENSIONES	AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA FIJAR como agencias en derecho la suma de $2.000.000 M/cte., conforme a las reglas del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. RECONOCER personería jurídica a la abogada JACQUELIN GIL PUERTO, como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, para los efectos y facultades en el poder allegado a través del correo institucional del juzgado, el cual se ordena incorporar al expediente digital. Por secretaría procédase a la liquidación de costas procesales, conforme a lo previsto en el artículo 188 del CPACA, en consonancia con lo regulado por el canon 366 del Código General del Proceso.	10/06/2022	
11001 33 37 042 **2017 00183**	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARCOS DAVID OSPINA SANCHEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	CIERRA INCIDENTE Cerrar el incidente de desacato contra el Directo de Sanidad Militar de la Octava Brigada del Ejército Nacional, por las razones antes anotadas. Cerrar el período probatorio, por haberse aportado la totalidad de las pruebas requeridas. Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten alegatos de conclusión en medio escrito de conformidad con el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 182A ibidem. Durante el mismo término el Ministerio Público podrá presentar el concepto para los fines establecidos en el CPACA	10/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 37 042 **2018 00152**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA -	JUAN MANUEL OSPINA RESTREPO Y OTRO	AUTO FIJA FECHA CITAR a los ciudadanos Luis Alfonso Galvis García, Ana Lucía López Pinzón, Luz Esperanza Forero Daza, Mary Luz Martínez Cruz, Matilde Nieto Contreras, Orlando Corredor López, Martha Ruby Zárate Avellaneda, Martha Alix Sánchez González, Raúl Navarro, Rocío Sañudo Y Luz Estela Boada, para que el día 24 de junio 2022 a las 10:00 AM comparezcan a las instalaciones de este Despacho Judicial con el fin de rendir testimonio dentro del proceso de la referencia. Queda a cargo de la parte interesada PONER EN CONOCIMIENTO esta providencia a los testigos. Por lo tanto, la parte demandante deberá poner este auto en conocimiento del señor LUIS ALFONSO GALVIS GARCÍA para que comparezca a la diligencia. A su vez, el señor JUAN MANUEL OSPINA RESTREPO se encuentra a cargo de comunicar esta decisión a los demás testigos, con el fin de que comparezcan a la diligencia en la fecha indicada en el numeral anterior	10/06/2022	
11001 33 37 042 **2018 00172**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso de la referencia. Declarar no probada la excepción de caducidad propuesta por la demandada. Resolver la excepción de prescripción en la sentencia. Con el valor legal que les corresponde, se decretan e incorporan al expediente las pruebas documentales allegadas con la demanda y su contestación, por las razones señaladas en el auto. Ejecutoriada esta decisión se deberá correr traslado a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión por escrito	10/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 37 042 **2018 00186**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante auto del 19 de noviembre de 2019, conforme a la cual el conocimiento del presente asunto corresponde a los despachos de la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos de Bogotá, concretamente al Juzgado 18 Administrativo. Remitir de manera inmediata la carpeta virtual del proceso, al Juzgado 18 Administrativo de Bogotá.	10/06/2022	
11001 33 37 042 **2018 00232**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEJANDRO GONZALO GARCES LLOREDA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP	AUTO ORDENA ENVIAR AL TRIBUNAL PRIMERO. - Remítase el expediente al despacho de la Dra. Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, magistrada del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección “B”, por las razones expuestas en la presente providencia.	10/06/2022	
11001 33 37 042 **2018 00314**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	UGPP	AUTO ORDENA ENVIAR AL TRIBUNAL Remítase el expediente al despacho de la magistrada Dra. Gloria Isabel Cáceres Martínez, Subsección “A” de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para el trámite del recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda.	10/06/2022	
11001 33 37 042 **2020 00233**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS CARDONA	LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG Y OTRO	AUTO DE TRASLADO Correr traslado por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, a LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., de la solicitud de desistimiento de la demanda presentada por el apoderado del señor CARLOS CARDONA ORTIZ	10/06/2022	
11001 33 37 042 **2022 00133**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LTDA. CAFAM - COLSUBSIDIO - E.P.S. FAMISANAR LTDA.	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO ADMITE DEMANDA Corre traslado por el término de 30 días para contestar y/o excepcionar.	10/06/2022	
11001 33 37 042 **2022 00136**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP	AUTO INADMITE DEMANDA Concede el término de 10 días para subsanar la demanda.	10/06/2022	
11001 33 37 042 **2022 00137**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAMBLER FILMS SAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO ADMITE DEMANDA Corre traslado por el término de 30 días para contestar y/o excepcionar.	10/06/2022	
11001 33 37 042 **2022 00139**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SALUD TOTAL EPS-S S.A	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO INADMITE DEMANDA Concede el término de 10 días para subsanar la demanda.	10/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 37 042 **2022 00140**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SALUD TOTAL EPS-S S.A	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO INADMITE DEMANDA Concede el término de 10 días para subsanar la demanda.	10/06/2022	
11001 33 37 042 **2022 00141**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME GERARDO BEDOYA RAMOS	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA SE DECLARA la falta de competencia de este Juzgado por el factor territorial, de acuerdo con la parte motiva de este proveído. Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, REMÍTASE las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Pasto (Nariño para lo de su competencia.	10/06/2022	
11001 33 37 042 **2022 00146**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	3M COLOMBIA SA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO INADMITE DEMANDA Concede el término de 10 días para subsanar la demanda.	10/06/2022	
11001 33 37 042 **2022 00156**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL SUCRE-IMTRAC	NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTES	AUTO INADMITE DEMANDA Concede el término de 10 días para subsanar la demanda.	10/06/2022	
11001 33 37 042 **2022 00158**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAUL HERNANDO SALAZAR BOTERO	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	AUTO ADMITE DEMANDA Corre traslado por el término de 30 días para contestar y/o excepcionar.	10/06/2022	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

SECRETARIO